

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN

Intervienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio de Cooperación las siguientes personas:

La Escuela Politécnica del Ejército, legalmente representada por su Rector señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta: entidad a la cual en adelante se denominará "La Universidad" o "ESPE" indistintamente.

El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, legalmente representada por su Director Ejecutivo, Teniente Coronel de E.M. Juan Herrera Hidalgo, entidad a la cual en adelante se denominará "El Centro" o El CTT-ESPE-CECAI" indistintamente.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar este instrumento, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Antecedentes

1. El 29 de agosto de 2006, la ESPE y el CTT-ESPE-CECAI, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de mantener vínculos para cumplir sus objetivos institucionales y de gestión, a través de la creación de Centros Conjuntos, prioritariamente en las ciudades que existan los centros asociados, en los términos y condiciones establecidas en este instrumento.
2. De conformidad con la Cláusula Cuarta el indicado convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, por períodos iguales y sucesivos si alguna de las partes no manifestare con treinta días de anticipación su voluntad de terminarlo.
3. El señor Tcrn. E.M Ing. Juan Herrera Hidalgo, mediante oficio No. CTT-ESPE-CECAI-pci-2012-114 de 01 de octubre de 2012 solicita al señor Rector de la ESPE que en procura de armonizar el funcionamiento del Centro de Loja, se cambie la Cláusula 3.2 para que el CTT-ESPE-CECAI, pague este consumo.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Modificadorio, es cambiar la Cláusula 3.2 del convenio de Cooperación suscrito entre la ESPE y el CTT-ESPE-CECAI.

TERCERA.- Modificación

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio modificadorio, las partes se comprometen a cambiar la Cláusula 3.2 de la siguiente manera:



Los costos de los servicios básicos como agua y luz serán asumidos íntegramente por el CTT- ESPE - CECAI, por otra parte los gastos que se generan por la instalación y uso del servicio de Internet asumirá en su totalidad el CTT ESPE-CECAI.

CUARTA.- Vigencia

Las demás Cláusulas del Convenio suscrito con el CTT-ESPE-CECAI, el 29 de agosto de 2006, se mantienen invariables e inalterables, con igual valor y efecto para obligar a las partes, en todo lo no referido o modificado por este instrumento.

QUINTA.- Duración


El presente convenio modificatorio tendrá una duración igual a la del Convenio de Cooperación suscrito el 29 de agosto del 2006.

SEXTA.- Ratificación

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe el presente convenio modificatorio y a realizar sus mejores esfuerzos en orden al efectivo cumplimiento de las estipulaciones aquí convenidas.

Para constancia de su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones precedentes, las partes intervinientes suscriben este instrumento en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en Sangolquí a los 12 NOV. 2012




Juan Herrera Hidalgo
TENIENTE CORONEL DE E.M
DIRECTOR EJECUTIVO CTT ESPE-
CECAI


Carlos Rodríguez Arrieta
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR DE LA ESPE

